

Sobre esta finca se ha construido un edificio compuesto de una planta baja de 205,13 m2. destinado a fábrica de quesos y planta alta de 120 m2. destinado a vivienda. Todo ello a título de obra nueva. Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo. Tomo 343. libro 15 de Bergasa. Folio 225. Finca 2.954. Valorada en cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.).

Dado en Logroño a 2 de septiembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.1702

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 217/90, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, contra D. Rafael Salinas Garrido, D^a María Victoria Alamilla Corado y D^a Rafaela Garrido Rodríguez, sobre reclamación de cantidad de 1.364.616.- pesetas de principal, más otras 450.000.- pesetas de intereses legales y costas, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 20 de Junio de 1991. La Ilma Sra. D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 5 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n^o 217/90 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador D. Javier García Aparicio, y bajo la dirección del Letrado D^a Ana Reboiro, y de la otra como demandados D. Rafael Salinas Garrido y María Victoria Alamilla Corado, mayores de edad y vecinos de Logroño C/ San Prudencio 19, 4^o y D^a Rafaela Garrido Rodríguez, mayor de edad y vecina de Málaga C/ San Juan Bautista Barba, Edificio Paris 2, 8^o, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante a ejecución despachada contra Rafael Salinas Garrido y María Victoria Alamilla Corado, vecinos de Logroño y contra Doña Rafaela Garrido Rodríguez vecina de Málaga, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya S.A. de la cantidad de 1.364.616 (un millón trescientas sesenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada D^a Rafaela Garrido Rodríguez y a su esposo, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Logroño a 3 de septiembre de 1991.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 6 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1703

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n^o 6 de Logroño y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el r^o 294/91, a instancia de Don Raul Martínez Matute, mayor de edad y con domicilio en Baños de Río Tobía, por el que solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Nájera de la siguiente fincas:

1.— Solar en la calle Obispo Salazar y señalado con el n^o 4 de gobierno de una superficie de 170 metros cuadrados aunque según el Catastro son 175,2 metros cuadrados. Linda a la derecha con herederos de Isaías García; izquierda, con Pedro Martínez Matute y al fondo, calle La Dehesa.

2.— Rústica, hoy urbana, de una superficie de 2.494 metros cuadrados. Linda al norte, Alberto Martínez; al Sur, Trinitario Villar; al Este, Gregorio Jadraque y Trinitario Villar y al Oeste, Pedro Somalo Sancha. Anteriormente constituía la finca n^o 648 del Polígono del Catastro de Rústica.

Por el presente se cita a los desconocidos herederos de Don José Martínez Campo, Don Gerardo Sobrón Martínez y Don Pedro Ortiz Olave, como titulares registrales de una de las fincas objeto del presente expediente.

Asimismo se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Logroño, a 29 de Julio de 1991.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.1704

En Logroño, a 4 de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Doña Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 6 de Logroño y su Partido;

Hago saber: Que en autos de Juicio de Cognición n^o 309/91 seguido

en este Juzgado a instancia de Beecham Cosmetics S.A. contra Don Fernando Saenz Gonzalez, el cual se encuentra en ignorado paradero; por medio de la presente se emplaza al citado demandado para que en el término de seis días se persone en autos y conteste la demanda, apercibiéndole que de no criticarlo será declarado en rebeldía.

La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.1705

D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño y su Partido;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA: En Logroño a 26 de julio de 1991.— Vistos los presentes autos por la Ilma. Sra. D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado arriba mencionado, de Juicio Verbal Civil n^o 180/91 seguido entre partes: de la una y como demandante D^a Ana Moneo Armas; representado por la Procuradora Sra. León Ortega; y de la otra y como demandados D. Manuel Mansilla Delgado; con domicilio en Oyón representado por el Procurador Sr. Salazar y asistido de la Letrado D^a Karina Gonzalez Molina, y de la demandada La Patria Hispana; la que no ha comparecido en autos por lo que fue declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por D^a Ana Mansilla Delgado; representado por el Procurador Sr. Salazar y asistida de la Letrado D^a Karina Gonzalez Molina y la Cia. la Patria Hispana (rebelde) y desestimando íntegramente la reconvencción formulada por la representación procesal de D. Manuel Mansilla delgado debo condenar y condeno, solidariamente a D. Manuel Mansilla Delgado y a la Cia. Aseguradora la Patria Hispana a pagar a D^a Ana Moneo Armas (155.997.-) interés legal de la misma, Art. 921 de la L.E.C., interés que para la Cia. Aseguradora será del 20% anual desde la fecha del siniestro y al pago de las costas causadas.— Notifíquese esta sentencia a las partes informándoles de los recursos que caben contra la misma y del contenido del artículo 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Publicada en el mismo día.

Logroño, 5 de septiembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 7 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1706

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción n^o 7.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de Interdicto de Recobrar, seguido bajo el núm. 238/90, a instancia del Procurador Sr. Peche Lopez, en nombre y representación de D. Ramón Raquíz López, contra D. Ambrosio López Martínez, en la que se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez.— Sr. Yuste Moreno.— En Logroño, a 4 de septiembre de 1991.

No habiéndose podido llevar a efecto lo acordado en providencia de fecha 4 de julio de 1991 ante la incomparecencia del demandado, y conforme se manifiesta por la actora en la comparecencia realizada con fecha 23 de julio de 1991, se acuerda señalar el próximo día 15 de octubre próximo a las 10 horas, para que comparezcan las partes en la sala audiencia de este Juzgado, citando al demandado por medio de edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de reponer al actor en la posesión del piso sito en la calle Rey Pastor n^o 13 de Logroño, piso 4^o, puerta 22, llevándose a efecto por los medios legales oportunos, incluso por medio del descerrajamiento de la puerta si fuese necesario.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado D. Ambrosio López Martínez, expido la presente en Logroño, a 4 de septiembre de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.1707

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño:

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de venta en subasta pública, de finca hipotecada de conformidad con lo establecido en la Ley de 2 de diciembre de 1.872, bajo el núm. 156/91 a instancias del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España S.A. contra Don José Luis Zorzano Millán y D^a María Luisa García Santamaría, en los que se ha dictado la siguiente Propuesta de Providencia:

“Propuesta de Providencia.— En Logroño a 4 de septiembre de 1991.— Dada cuenta, por presentado el anterior escrito del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España S.A., unase a los autos de su razón, y como se solicita librense edictos, a fin de requerir a los deudores don José Luis Zorzano Millán y D^a María Luisa García Santamaría, para que en el plazo de seis días presenten en este Juzgado los títulos de la finca sita en Cenicero (La Rioja), Plaza de San Martín, inscrita